

APRUEBA PLAN OPERACIONAL EMPRESA
GASMAR S.A, EN EL MARCO DEL
CUMPLIMIENTO DEL D.S N° 105/2018 DEL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN N°/ 29

Valparaíso 22 AGO 2019

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 19 N°8 de la Constitución Política de la República; lo establecido en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 39 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; el D.S. N° 10 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara zona saturada por material particulado fino respirable MP_{2,5} como concentración anual y latente como concentración diaria, y zona latente por material particulado respirable MP₁₀, como concentración anual, a las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví; Decreto Supremo N° 105 de 27 de diciembre de 2018, que Establece el Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví; Decreto Supremo N° 104 del 27 de diciembre del 2018 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma Primaria de Calidad de aire para Dióxido de Azufre SO₂; Resolución de Calificación Ambiental N° 239/2005 "Proyecto Cuarto Estanque de LPG"; Resolución de Calificación Ambiental N° 34/2013 "Ampliación Terminal Proyecto TK-5"; Resolución Exenta N° 1 del 30 de marzo del 2019 de la SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso; Decreto Supremo N° 52 del 20 de marzo de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente; y la Resolución Exenta N° 19 del 24 de enero del 2019 del Ministerio del Medio Ambiente;

CONSIDERANDO: **1)** Que el artículo N° 49 del DS N° 105 del 27 de diciembre del 2018 del Ministerio del Medio Ambiente establece que los establecimientos regulados en el Capítulo III con excepción de aquellos señalados en el numeral 1 y 5, y aquellos del capítulo V deberán presentar planes operacionales a la SEREMI del Medio Ambiente en un plazo de 30 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución a que se refiere el literal b) del artículo 46 del citado Decreto; **2)** Que mientras la SEREMI de Medio Ambiente no apruebe los planes operacionales presentados por las empresas reguladas, se mantendrán vigentes aquellos Planes aprobados en el marco del D.S. N° 83 del 24 de septiembre del 2018 del Ministerio de Salud; **3)** Que el artículo 11 del D.S N° 104 del 27 de diciembre del 2018 del Ministerio del Medio Ambiente establece que en caso de presentarse los niveles de emergencias por SO₂ definidos en la en la Tabla N° 2 de la citada norma, las acciones y medidas particulares asociadas a cada uno de los niveles estarán contenidas en un Plan Operacional, el cual formará parte de un Plan de Descontaminación o de un Plan de Prevención; **4)** Que la Resolución Exenta N° 1 del 30 de marzo del 2019 de la SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso Establecelo los Criterios para Determinar las Condiciones de Ventilación en las Comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, para la Gestión de Episodios Críticos, clasificando la condición de ventilación como Buena (B), Regular (R) o Mala (M); **5)** Que con fecha 14 de mayo del 2019, la empresa GASMAR S.A, presentó a la SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso su Plan Operacional, el cual fue observado e informado a través del Ordinario N° 280 de 16 de mayo del 2019 de esta SEREMI del Medio Ambiente; **6)** Que con fecha 29 de mayo del 2019 la empresa GASMAR S.A, presentó nueva versión del Plan Operacional el cual fue observado e informado a través del Ordinario N° 388 de 14 de junio del 2019 de esta SEREMI del Medio Ambiente; **7)** Que con fecha 15 de julio del 2019 la empresa GASMAR S.A, presentó nueva versión del Plan Operacional el cual fue observado e informado a través del Ordinario N° 508 del 02 de agosto del 2019 de esta SEREMI del Medio Ambiente; **8)** Que mediante Ordinario N° 502 del

31 de julio del 2019 de esta SEREMI del Medio Ambiente, se solicita a la Superintendencia del Medio Ambiente antecedentes resultados de las fiscalizaciones realizados a la empresa GASMAR S.A el que fue respondido mediante Ordinario N° 330 del 9 de agosto del 2019; **9)** Que con fecha 14 de agosto del 2019 la empresa GASMAR S.A, presentó nueva versión del Plan Operacional; **10)** Que en virtud de la revisión realizada por la SEREMI del Medio Ambiente al Plan Operacional presentado por la empresa;

RESUELVO

1° APRUÉBESE Plan Operacional presentado por la empresa **GASMAR S.A**, RUT: 96.636.520-K con fecha 15 de mayo del 2019, sus modificaciones respectivas, así como sus indicadores de cumplimiento que se adjunta a la presente Resolución y forman parte integrante de la misma.

2° ADÓPTENSE las siguientes acciones operacionales para la reducción de emisiones:

Equipo/Proceso	Acciones	Verificador
Antorcha 1 y 2	Operar la antorcha en servicio (1 o 2) según lo siguiente: Gas piloto: 3,63 kg/h antorcha 1 : 5,7 kg/h antorcha 2 Gas de Barrido: 0,55 Nm3/h antorcha 1 : 0,50 Nm3/h antorcha 2	Medición horaria de flujos gas piloto y de barrido en plantilla disponible en sala de control
Islas de carga de camiones N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4	No se realizará carga de GLP a camiones cuando el sistema de recuperación en la respectiva isla de carga no se encuentre operativo.	Bitácora en isla de carga que indique las variables operacionales que den cuenta de la óptima operación del sistema.
Antorcha 1 y 2	Reprogramar las mantenciones mayores de las Antorchas a horarios de Buena ventilación	Bitácora de mantención y mantenciones mayores.
Equipos electrógenos existentes	Reprogramar las pruebas de operación a horarios de buena ventilación	Formulario de prueba de grupos electrógenos
Dispositivos en Islas de carga de camiones N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4	Al menos 1 hora antes de la primera hora de mala ventilación, chequear todos los dispositivos como cañerías, válvulas, conexiones, flexibles	Bitácora de registro chequeo
Islas de carga de camiones N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4	Al menos 1 hora antes de la primera hora de mala ventilación, chequear los sensores de gas en la isla de carga	Bitácora de registro chequeo

3° DÉJESE ESTABLECIDO las siguientes condiciones adicionales a cumplir:

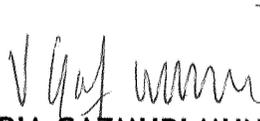
- a) Mantener a disposición del Organismo Fiscalizador, un sistema de registro continuo y actualizado de los medios verificadores asociados a las medidas operacionales, el cual deberá contemplar además la hora de inicio, las acciones implementadas y hora de término.
- b) Será responsabilidad de la empresa informarse respecto de las condiciones de ventilación, las cuales son publicadas en el portal del Ministerio del Medio Ambiente <https://mma.gob.cl/pronostico-meteorologico-concon-quintero-puchuncavi/>

4° DÉJESE ESTABLECIDO QUE la empresa deberá adoptar y dar cumplimiento en forma inmediata a las medidas de este Plan Operacional así como a sus indicadores o verificadores asociados y aprobadas por esta SEREMI del Medio Ambiente, mientras se mantengan las condiciones de ventilación que gatillan dichas medidas y/o existan condiciones de mala calidad del aire definidas en el D.S N° 59/98 del MINSEGPRES Norma de calidad primaria para MP₁₀, D.S N° 12/11 Norma de calidad primaria para MP_{2.5} y D.S N° 104/2018 Norma primaria para Dióxido de Azufre, ambas del Ministerio del Medio Ambiente.

5° TÉNGASE PRESENTE QUE el Plan Operacional que se aprueba mediante este acto, estará en permanente evaluación y que sin perjuicio de lo expresado en los numerales y/o literales anteriores, esta Autoridad Ambiental podrá modificar la presente Resolución tendiente a mejorar el actual instrumento a solicitud del Organismo Fiscalizador.

6° DERIVAR la presente Resolución a la Superintendencia del Medio Ambiente, para que proceda a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las medidas establecidas en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente. Por lo anterior, toda presentación que se genere en el marco de esta Resolución, deberá remitirse a dicho Órgano de Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



VICTORIA GAZMURI MUNITA
SEREMI del Medio Ambiente
Región de Valparaíso

MGM / SGA / CPC


Distribución

- Superintendencia del Medio Ambiente, Región de Valparaíso
- SEREMI de Salud, Región de Valparaíso
- Archivo